



# Asamblea General

Distr. general  
11 de mayo de 2015  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

48º período de sesiones

Viena, 29 de junio a 16 de julio de 2015

### Promoción de mecanismos para garantizar la interpretación y aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI

#### Nota de la Secretaría

#### Índice

|   | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT) .....  | 1-8             | 2             |
| II. Los compendios de jurisprudencia.....   | 9-11            | 5             |
| III. Mejoramiento del sistema CLOUT .....   | 12-13           | 5             |
| IV. Promoción de una interpretación uniforme de la Convención sobre el<br>Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, 1958<br>(Convención de Nueva York)..... | 14-15           | 6             |

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 4 de junio de 2015.



## I. Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT)

### Antecedentes

1. El sistema CLOUT sigue siendo un importante instrumento para promover la interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI, pues facilita el acceso a decisiones y laudos emitidos en un gran número de países diferentes. Además, contribuye a la promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI, ya que demuestra que los textos se utilizan y aplican en muchos países distintos y que jueces y árbitros de diferentes sistemas jurídicos contribuyen a su interpretación. El sistema CLOUT proporciona también la base para el análisis de las tendencias interpretativas que constituyen una parte esencial de los compendios sobre jurisprudencia. En el programa provisional del 48º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/824, párrs. 36 a 40) se da información básica sobre el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia.

2. Actualmente se informa de jurisprudencia respecto de los siguientes textos en el sistema:

- Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, 1958 (Convención de Nueva York)<sup>1</sup>;
- Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, 1974, y Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías enmendada por el Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, 1980;
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo);
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, 1980;
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito, 1992;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente, 1995;
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, 1985, enmendada en 2006;
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, 1996;
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, 1997;

---

<sup>1</sup> La Comisión tal vez recuerde que en su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, acordó que, de permitirlo los recursos, la Secretaría reuniría y difundiría información sobre la interpretación judicial de la Convención de Nueva York. Por ese motivo, el sistema CLOUT solo incluye jurisprudencia reciente sobre la Convención. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/63/17)*, párr. 360.

- Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas, 2001; y
  - Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, 2005.
3. La jurisprudencia de que se informa en el sistema CLOUT procede de la red de corresponsales nacionales que, a título individual o en calidad de órgano o institución específicos, observan y recopilan decisiones judiciales y laudos arbitrales y preparan resúmenes de los que se consideran pertinentes, en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Secretaría reúne los textos completos de las decisiones y los laudos en el idioma original, pero actualmente no los publica. Edita los resúmenes, los traduce a los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los publica en los seis idiomas, como parte de la documentación regular de la CNUDMI (con la signatura que los identifica: A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/...).
4. Si bien los corresponsales nacionales son el principal apoyo del sistema, de acuerdo con ellos también se aceptan contribuciones de especialistas que no han sido nombrados corresponsales nacionales, con sujeción al control del corresponsal nacional pertinente, si ya se ha nombrado, y previa notificación a este. Esta práctica también es coherente con la recomendación de la Comisión de utilizar todas las fuentes informativas disponibles para complementar la información facilitada por los corresponsales nacionales<sup>2</sup>. Los corresponsales nacionales se reúnen cada dos años, cuando la Comisión celebra su período de sesiones en Viena, para evaluar los progresos y problemas más recientes en el mantenimiento y mejoramiento del sistema CLOUT.

### **Mantenimiento del sistema**

5. Cuando se redactó la presente nota se habían preparado para su publicación 155 números de la serie CLOUT, en los que se reseñaban 1.454 casos. De ellos, 785 casos se referían a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías; 419, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (algunos se referían a la vez a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y a la Convención de Nueva York); 89, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza; 117 se referían principalmente a la Convención de Nueva York); 23, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Comercio Electrónico; 14, a la Convención sobre la Prescripción (4 de ellos a la versión enmendada); 3, a las Reglas de Hamburgo; y 1 a la Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente; 1 a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales; 1 a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas, y 1, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito. En cuanto a los cinco grupos regionales representados en la Comisión, la mayoría de los resúmenes publicados se refieren a casos de Estados de Europa occidental y otros Estados (un 65%, aproximadamente). Los demás grupos regionales están representados de la siguiente manera: Estados de Asia (aproximadamente un 16%), Estados de Europa oriental (aproximadamente

---

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párr. 371.*

un 12%), Estados de América Latina y el Caribe (aproximadamente un 3%) y Estados de África (aproximadamente un 4%). Unos pocos resúmenes se referían a los laudos de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). En comparación con las cifras que figuran en la nota del año pasado a la Comisión, puede observarse un pequeño aumento en las cifras relativas a los Estados de Europa Oriental y los Estados de África.

6. Desde la última nota a la Comisión (A/CN.9/810), se recibieron 94 nuevos resúmenes de corresponsales nacionales y contribuidores voluntarios. El desglose de los resúmenes es el siguiente: 41 se refieren a la Convención de Nueva York, 40 a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, 8 casos se refieren a la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, 4 a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y 1 a la Convención sobre la Prescripción (versión no enmendada). Las decisiones judiciales y los laudos arbitrales a los que se refieren los resúmenes se dictaron en los 24 países siguientes: Albania, Austria, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, España, Japón, Georgia, India, Italia, Liechtenstein, Lituania, México, Nueva Zelanda, República Checa, República de Corea, Serbia, Singapur y Sudáfrica. La mayoría de los resúmenes procedieron de Estados de Europa occidental y otros Estados (40%), seguidos de los Estados de Asia (29%), los Estados de Europa oriental (19%), los Estados de África (11%) y los Estados de América Latina y el Caribe (1%). En el mismo período se publicaron 101 resúmenes: 44 casos sobre la Convención de Nueva York, 33 casos sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, 23 casos sobre la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y 1 caso sobre la Convención sobre la Prescripción (versión no enmendada).

### **La red de corresponsales nacionales**

7. En el período objeto de estudio se nombró un corresponsal nacional nuevo. Por consiguiente, la red se compone de 65 corresponsales que representan a 32 países<sup>3</sup>. La Comisión tal vez desee informar a los Estados de que aún pueden realizar nombramientos: entrarán en vigor a partir del 25 de junio de 2012 y vencerán cinco años después.

8. Desde la última nota a la Comisión (A/CN.9/810), los corresponsales nacionales han presentado aproximadamente el 47% de los resúmenes publicados. El resto de los resúmenes se recibieron de contribuidores voluntarios o los preparó la Secretaría.

---

<sup>3</sup> Los siguientes países han nombrado corresponsales nacionales: Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Canadá, Japón, El Salvador, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, República Checa, Moldova, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Montenegro, Nueva Zelanda, Polonia, República de Corea, Singapur, Suecia, Túnez, Uruguay.

## II. Los compendios de jurisprudencia

9. La tercera adición del Compendio de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (publicada en inglés en 2012) se terminó de traducir al francés y puede consultarse en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web de la CNUDMI. También se produjo un CD-ROM en el que se reproduce el Compendio en los seis idiomas, el cual se utiliza en actividades de asistencia técnica y coordinación. Recientemente se emprendió una nueva ronda de actualizaciones del Compendio.

10. Está en curso la actualización de la versión actual del Compendio sobre la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y se está ultimando el Compendio sobre la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza.

11. En el período que se examina, la secretaría de la CNUDMI siguió promoviendo los compendios relativos a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

## III. Mejoramiento del sistema CLOUT

12. La nueva base de datos del sistema CLOUT se puso en marcha en el primer trimestre de 2015 con mejoras que hacen que su interfaz sea pueda utilizar con más facilidad, lo que permite buscar material con mayor rapidez y precisión. La base de datos se caracteriza, entre otras cosas, por lo siguiente: i) sugerencias sobre qué términos consultar; ii) posibilidad de ampliar o restringir los detalles de la información resultante de la búsqueda; y iii) la posibilidad de activar o desactivar filtros suplementarios utilizando la Lista de Criterios. Una innovación particularmente importante es la posibilidad de cargar y hacer accesibles a los usuarios el texto íntegro de las decisiones a las que se refieren los resúmenes. Al igual que la base de datos anterior, la nueva base de datos se puede consultar en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Más de 6.000 usuarios han accedido a la base de datos desde que se puso en marcha.

13. Además de los recursos utilizados para crear la nueva base de datos (véanse los informes anteriores que figuran en los documentos A/CN.9/777 y A/CN.9/810), no se asignaron a la Secretaría otros recursos humanos ni financieros para garantizar el mantenimiento periódico del sistema CLOUT. Por ello, la Secretaría reafirma, como en períodos de sesiones anteriores de la Comisión, la necesidad de asistencia en especie (por ejemplo, el préstamo no reembolsable de servicios de personal) o mediante contribuciones presupuestarias de los Estados y otros donantes. La Comisión tal vez desee reiterar su llamamiento a los Estados Miembros a que apoyen activamente los esfuerzos de la Secretaría por hallar fuentes de financiación adecuadas a nivel nacional para asegurar un mejor funcionamiento del sistema.

#### **IV. Promoción de una interpretación uniforme de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, 1958 (Convención de Nueva York)**

14. Desde la última nota a la Comisión, se siguió ampliando en el sitio web [www.newyorkconvention1958.org](http://www.newyorkconvention1958.org)<sup>4</sup> el volumen de la jurisprudencia publicada sobre la aplicación de la Convención y siguió añadiéndose información sobre los países que habían adoptado ese texto legislativo. Actualmente, la base de datos contiene 1.137 resúmenes de casos, 1.051 decisiones en el idioma original de su publicación y 119 traducciones al inglés de 33 países. Contiene también breves notas informativas sobre 44 países. Se reprodujeron en el sitio web los artículos de la Convención de Nueva York todavía no examinados en la Guía sobre la Convención de Nueva York cuya elaboración coordina la Secretaría y un resumen de los trabajos preparatorios de la Convención. En noviembre de 2014 se actualizó la Bibliografía sobre la Convención, a través de la cual se busca ofrecer la más amplia base de datos de publicaciones relativas a la aplicación e interpretación de la Convención para que sean fácilmente accesibles a escala universal. La Bibliografía contiene 655 libros y artículos de más de 50 países en 11 idiomas, 123 de ellos accesibles directamente a través de hiperenlaces.

15. Se siguió manteniendo una estrecha coordinación entre el sitio web y el sistema CLOUT. Los casos más destacados se publicaron en ambos sistemas, gracias a lo cual están disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

---

<sup>4</sup> El sitio web se puso en marcha en julio de 2012 para apoyar la preparación de la Guía sobre la Convención de Nueva York, tarea que la Comisión encomendó a la Secretaría en 2008. El objetivo de la base de datos es poner a disposición del público la información recopilada en la preparación de la Guía sobre la Convención de Nueva York, incluidos detalles de la interpretación judicial de la Convención por los Estados parte. Véase el documento A/CN.9/777, párrs. 15 y 16, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párrs. 134 a 140.